

**RELACION Nº 3**

**3.1 TRANSFERENCIA DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS VIGENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILLAS DE PÉSEOS).**

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		CARGOS DE INGRESOS	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPÍTULO VI.....	-	-	-	-	21.473	21.473
TOTAL DE CARGOS.....	682	8.911	259.063	-	269.656	269.118
INGRESOS.....	-	-	17.328	-	-	17.328
CARGA AGREGADA NETA.....	682	8.911	276.391	-	269.656	310.780

- 72 -

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		CARGOS DE INGRESOS	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111	-	243	-	-	-	243
25.41.127	-	41	-	-	-	41
25.41.141	-	-	19.254	-	-	19.254
25.41.141	-	133	3.649	-	-	3.782
TOTAL CAPÍTULO I.....	-	417	12.903	-	-	14.420
25.41.211	-	23	-	-	-	23
25.41.222	-	-	117	-	-	117
25.41.241	-	42	-	-	-	42
25.41.252	-	-	4.810	-	-	4.810
25.41.271	-	96	163	-	-	173
TOTAL CAPÍTULO II.....	-	162	5.190	-	-	5.275
TOTAL CAPÍTULO VI.....	-	-	-	-	1.200	1.200
TOTAL DE CARGOS.....	-	682	19.093	-	1.200	20.985
INGRESOS.....	-	-	-	-	-	-
CARGA AGREGADA NETA.....	-	682	19.093	-	1.200	20.985

- 73 -

9965

**REAL DECRETO 852/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección a la mujer.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 31, 1.ª p), establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social y servicios sociales. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ésta adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 19 de diciembre

de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios, en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio

de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Doña Carmen Pérez Fragero Rodríguez de Tembleque y don José María Gómez Jiménez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 19 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.8.º y 8.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 31, 1, p), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de protección a la mujer, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley de 20 de diciembre de 1982 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer.

Segundo.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

1. Juntas Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo en cuanto cumplen los fines del Patronato de Protección a la Mujer en el ámbito de sus respectivas provincias.

2. Centros: Hogar «Nuestra señora de los Llanos», hogar «Nuestra Señora del Prado» y hogar «Nuestra Señora del Rosario».

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.  
Ninguna.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación ad-

junta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Patronato de Protección a la Mujer y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1) El coste financiero que, según el presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 30.848.381 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

No existen ingresos afectados a estos servicios.

Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 34.195.400 pesetas.

H.2) El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.2.1) Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos — Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	16.311.100
Gastos de funcionamiento ... ..	17.884.300
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	—
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	—
Financiación neta ... ..	34.195.400

H.2.2) Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.2.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y José María Gómez Jiménez.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectados por la presente transferencia  
Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1982.

RELACION Nº 2  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA CIUDAD DE MADRID EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

9.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	En destino	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JUAN CÉSAR RIBERA	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría	593.600	229.500	823.100
ROSA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría	486.700	267.870	754.570
ROSA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría			

- 3 -

RELACION DE PUESTOS Y PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA CIUDAD DE MADRID EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

9.2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	En destino	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JUAN CÉSAR RIBERA	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría	593.600	229.500	823.100
ROSA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría	486.700	267.870	754.570
ROSA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría			

RELACION Nº 1  
ANEXO DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA CIUDAD DE MADRID EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

9.1. REQUERIDOS

Nombre y tipo	Localidad y Situación	Situación Adm.	Código	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
				Superf. Constr.	Total	
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				6.400 m <sup>2</sup>
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				6.400 m <sup>2</sup>
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				
- Área Previsión de Emergencias		Previsión				

- 1 -

RELACION Nº 3

RELACION DE PUESTOS Y PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA CIUDAD DE MADRID EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

9.2. REQUERIDOS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	En destino	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JUAN CÉSAR RIBERA	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría	593.600	229.500	823.100
ROSA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría	486.700	267.870	754.570
ROSA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	Secretaría de Jefe	SECRETARÍA	Jefe	Secretaría			

RELACION DE PERSONAS Y PUESTOS DE TRABAJO INCORPORADOS QUE SE ENVIARON A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS A LA MUJER, VALIENDO COMO LOS ÚNICOS FUNDOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE GUATEMALA PARA EL AÑO 1964.

CATEGORÍA PROFESIONAL	RESERVAS CONTRACTO		RESERVAS PERMANENTES		TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
Categoría 11A.-	817.200		2.430.500		3.247.700
Categoría 11B.-	631.624		639.627		1.271.251
Categoría 11C.-	84.000		2.000.200		2.084.200
Categoría 12A.-	120.674		890.000		1.010.674
Categoría 12B.-	20.847		1.000.000		1.020.847
Categoría 12C.-	500.000		34.200		534.200
Categoría 13A.-	80.200		80.200		160.400
Categoría 13B.-	80.200		80.200		160.400
Categoría 13C.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 14A.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 14B.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 14C.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 15A.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 15B.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 15C.-	20.000		20.000		40.000
TOTAL	272.654		15.005.425		15.278.079

- 8 -

RELACION 2

2.2 - DOTACIONES Y RESERVAS PARA EMERGENCIAS EN CASO DE QUE SE EJERCIERAN LAS FACULTADES DE PROTECCIÓN DE LA MUJER QUE SE ENVIARON A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS A LA MUJER, VALIENDO COMO LOS ÚNICOS FUNDOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE GUATEMALA PARA EL AÑO 1964.

CATEGORÍA PROFESIONAL	RESERVAS CONTRACTO		RESERVAS PERMANENTES		TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
Categoría 11A.-	817.200		2.430.500		3.247.700
Categoría 11B.-	631.624		639.627		1.271.251
Categoría 11C.-	84.000		2.000.200		2.084.200
Categoría 12A.-	120.674		890.000		1.010.674
Categoría 12B.-	20.847		1.000.000		1.020.847
Categoría 12C.-	500.000		34.200		534.200
Categoría 13A.-	80.200		80.200		160.400
Categoría 13B.-	80.200		80.200		160.400
Categoría 13C.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 14A.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 14B.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 14C.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 15A.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 15B.-	20.000		20.000		40.000
Categoría 15C.-	20.000		20.000		40.000
TOTAL	272.654		15.005.425		15.278.079

- 9 -

RELACION 3

RELACION DE PERSONAS Y PUESTOS DE TRABAJO INCORPORADOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE ENVIARON A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS A LA MUJER.

RELACION 3

Localidad: Guatemala

Apellido y nombre	Categoría profesional	Situación	Puesto de trabajo	Distribuciones		TOTAL ANUAL
				Básica	Complementarias	
...	...	...	...	...	...	...
TOTAL						166.182

- 8 -

RELACION 4

RELACION DE PERSONAS Y PUESTOS DE TRABAJO INCORPORADOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE ENVIARON A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS A LA MUJER.

RELACION 4

Localidad: Cobán

Apellido y nombre	Categoría profesional	Situación	Puesto de trabajo	Distribuciones		TOTAL ANUAL
				Básica	Complementarias	
...	...	...	...	...	...	...
TOTAL						1.213.612

- 9 -

RELACION 5

Localidad: Cobán

Apellido y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
...	...	...	...	...
TOTAL				566.264

- 7 -